



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN
DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**



RESOLUCIÓN EXENTA 2B N° 14318 / 2020

MAT.: AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SERVICIO DE DIGITACIÓN DE SOLICITUDES DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COTIZACIONES Y PROTECCIÓN FINANCIERA PARA EL FONDO NACIONAL DE SALUD.

SANTIAGO , 03/09/2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud; Ley N° 19.886; Decreto Supremo N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta RR.HH. 3.1H/N° 972/2019; Resolución Exenta 4A/N° 28/2019, todas del Fondo Nacional de Salud; Ley 21.192 de presupuestos del sector público para el año 2020; lo señalado en la Resolución N° 7 y 8/2019 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Departamento de Gestión de Cotizaciones y Protección Financiera, solicitó la contratación de Servicios de Digitación en materias de registros de solicitudes, período Septiembre de 2020 a Diciembre de 2020, según lo indicado en los Términos de Referencias.

2. Que, los Términos de Referencia, detallan la descripción de los servicios, según lo siguiente:

- Devolución de Cotizaciones Pagadas en Excesos.
- Recuperación de Cotizaciones Mal enteradas en Isapre
- Regularización de Cotizaciones.
- Condonación de Intereses y Multas a Empleadores
- Otras Solicitudes que encomiende la jefatura.

3. Que, para tales efectos, el Departamento de Gestión de Cotizaciones y Protección Financiera solicitó la cotización de los servicios al proveedor, Javier Alejandro Escobar Arancibia RUT. , que es quién ofrece los servicios requeridos por Fonasa.

4. Que, habiéndose revisado el catálogo de Productos y Servicios publicado en el portal www.mercadopublico.cl, se concluye que el servicio requerido no se encuentra disponible a través del sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

5. Que, el Fondo Nacional de Salud cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para solventar el gasto que irroga el servicio que se aprueba por este acto.

6. Que, en las Resoluciones Exentas N°2854 del 27/08/2014 y N°399 del 10/01/2020 del Fonasa, resuelven en el numeral Uno, que aquellas compras cuyo monto sea igual o inferior a \$3.725.760.- y superior a 30 UTM se podrá aplicar la modalidad de contratación directa bajo artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento de la Ley N°19.886.

7. Que, por lo que se ha venido expresando, en la especie nos encontramos ante una contratación en la que, por la naturaleza de la negociación y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento de la Ley N° 19.886, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que autoriza la licitación privada o la contratación directa cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 UTM mensuales, por lo que en uso de mis facultades dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Apruébense los Términos de Referencia para los **Servicios de Digitación de Solicitudes del Departamento de Gestión de Cotizaciones y Protección Financiera para el Fondo Nacional de Salud.**

2. Autorícese la Contratación Directa para los **Servicios de Digitación de Solicitudes del Departamento de Gestión de Cotizaciones y Protección Financiera para el Fondo Nacional de Salud**, por un monto total de _____ - (Un millón ochocientos mil pesos), Impuestos incluidos, a través de:

Javier Alejandro Escobar Arancibia

RUT.

3. Déjese establecido que, el pago de la prestación de los servicios se efectuará en 4 cuotas mensuales vencidas de \$450.000.- impuesto incluido, previo Visto Bueno de la Jefatura del Departamento Gestión de Cotizaciones y Protección Financiera, correspondiente a los meses de Septiembre de 2020 a Diciembre de 2020.

4. La información y todos los antecedentes que el proveedor obtenga con motivo de esta contratación, tiene carácter de estrictamente confidencial y privado, razón por la cual está expresamente prohibido comentarla o difundirla por cualquier medio y bajo cualquier circunstancia. De incurrir en esta falta, Fonasa quedará facultada para poner término al contrato, sin perjuicio de las acciones legales que ameriten del caso.

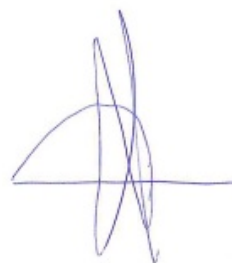
5. Impútese el gasto que irrogue el trato o contratación directa antes detallada, al subtítulo 22, ítem 11 "Otros Servicios Técnicos y Profesionales", según compromiso presupuestario Folio 03313, con cargo Gestión Financiera.

6. La relación contractual entre el Fonasa y el proveedor, se formalizará mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, dentro del plazo de 24 horas de emitida.

7. Publíquese la presente Resolución en el portal www.mercadopublico.cl, bajo la modalidad de Trato o contratación directa, artículo 10 N° 7 letra j), una vez que ésta se encuentre totalmente tramitada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

"Por orden del Director"



**ERICK GARRIDO AZUA
JEFE(A) SUBROGANTE
DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

EGA / gww

DISTRIBUCIÓN:

SUBDPTO. DE ANÁLISIS Y REGULACIÓN DE COTIZACIONES

DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

SUBDPTO. OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

OXM2GbZJ

Código de Verificación